

Primero.—Conceder a las Instituciones que se relacionan en el anexo de la presente Resolución las ayudas económicas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación del Profesorado en la modalidad II, periodo de enero a septiembre de 1991, establecida en la citada Orden de 22 de marzo de 1991.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 31.817.578 pesetas.

Tercero.—El pago de las ayudas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicta la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes legales de las Entidades beneficiarias.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 16 de julio de 1991.—El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sr. Subdirector general de Formación del Profesorado.

ANEXO

	Pesetas
Movimiento de Educadores Milanianos	288.573
Asociación de Geógrafos de Españoles	315.000
Asociación Española de Amigos de Leguna Francesa	203.000
Federación de Asociaciones de Educación de Adultos	751.250
ANPE	8.000.000
Sociedad Española de Profesores de Filosofía de Instituto	472.000
Unión Española de Cooperativas de Enseñanza	2.410.805
Fundación Cooperación y Educación	500.000
ISME-España	496.000
Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas (Gerona)	800.000
Compañía Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paul	151.050
Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza	3.800.000
Asociación para la Renovación de la Enseñanza Juan de Mairena	500.000
Asociación de Profesores de Español	568.000
Asociación Ceroseis	152.700
CSI-CSIF	832.500
FETE-UGT	4.000.000
LOGO	474.800
Maestro Marcelino Domingo	440.000
Antares	6.000.000
Colectivo de Educadores Cristianos	661.900
Total	31.817.578

22519 RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión General de Trabajadores, Unión Provincial de Zaragoza.

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1987, interpuesto por la Unión General de Trabajadores, Unión Provincial de Zaragoza, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1987, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 13 de octubre de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor García San Migüel y Orueta, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores, Unión Provincial de Zaragoza, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra el apartado segundo uno, y el apartado cuarto, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 6 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en cuanto respectivamente hacen una distinción en la composición del Consejo Escolar de los Centros de Enseñanzas Integradas entre Profesores elegidos por el Claustro, punto d), y representantes del personal docente de residencias, punto e), así como el procedimiento de elección aplicable a este último personal a la que la demanda se contrae; desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso, alegada por el señor Abogado del Estado; debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho y por consiguiente nulos los mencionados apartados en los puntos referidos de la Orden aludida; declarando en su lugar que en el Consejo Escolar de los Centros de Enseñanzas Integradas, el

número de representantes de Profesores y los de personal docente de Residencias, debe ser el mismo, aplicando a todos ellos igual procedimiento de elección de representantes en Claustro; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Dispuesto por Orden de 16 de julio de 1991, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1991.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

22520 RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de don Alvaro de la Rosa Talleri, como interesado en procedimiento contencioso-administrativo número 58.061.

Habiéndose interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España recurso contencioso-administrativo número 58.061, ante la Sección Quinta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de junio de 1983, por la que se acordó que el título de Arquitecto, obtenido por don Alvaro de la Rosa Talleri, de nacionalidad peruana, en la Universidad Nacional de Ingeniería de Lima (Perú), quede incorporado en España, a los efectos académicos que tiene el título español de Arquitecto, así como la concesión de validez profesional para el ejercicio en España a que capacita el título español citado, se emplaza por la presente a don Alvaro de la Rosa Talleri, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que pueda comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días.

Madrid, 1 de agosto de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

22521 ORDEN de 29 de agosto de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, con la denominación «Orfeo Catalá».

La Comisión de Programación de Emisiones de sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de Sellos Correos con la denominación «Orfeo Catalá», que responderá a las características siguientes.

Art. 2.º Se celebra este año el primer centenario de la función de «Orfeo Catalá», grupo coral creado en Barcelona por los músicos Lluís Millet y Amadeu Vives. Su sede social es, desde 1908 en que se inauguró el Palau de la Música Catalana, sala de conciertos situada en el corazón de la vieja Barcelona.

El sello que se emite con este motivo ha sido diseñado por Javier Mariscal, quien ha realizado una interpretación libre del gran paramento de mosaico que corona una de las fachadas del Palau que representa al Orfeo presidido por una figura alegórica de la música catalana.

Javier Mariscal nació en Valencia en 1950, y desde 1971, en que se trasladó a Barcelona, ha desarrollado allí la mayor parte de su obra. Su personaje «Cobi» fue elegido mascota de Barcelona-92, y recientemente

«Petra», del entorno de Cobi, ha sido designada mascota de los Juegos Paraolímpicos.

Valor facial de 25 pesetas.

Procedimiento de impresión «offset» policolor, en papel estucado, engomado fosforescente, formato 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) y dentado 12 3/4. Tirada de 10.000.000 efectos en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el día 6 de septiembre de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 29 de agosto de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

22522 RESOLUCION de 17 de julio de 1991, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 275/1991, interpuesto por don Pedro Masó Bofill.

En cumplimiento del requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 275/1991, interpuesto por don Pedro Masó Bofill, se ha resuelto emplazar, para que comparezcan ante la Sala, a todos los interesados, legitimados para personarse ante la misma.

Madrid, 17 de julio de 1991.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Luis Herrero Juan.—El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martin Acebes.

UNIVERSIDADES

22523 RESOLUCION de 10 de julio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 3 de junio de 1991, por la que se acordaba la publicación del Reglamento de Becarios de dicha Universidad.

Padecidos errores en la Resolución de 3 de junio de 1991 de la Universidad Politécnica de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 160, de 5 de julio de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 22521, artículo 10, donde dice: «... para la evacuación y estudio de sus resultados.», debe decir: «... para la evaluación y estudio de sus resultados.».

En la página 22522, artículo 16, donde dice: «... los Directores y Decano ...», debe decir: «... los Directores y Decanos ...».

En la página 22522, anexo I, donde dice: «Dotación valor/hora», debe decir: «Remuneración mensual».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1991.—El Rector, Rafael Portaencasa Bacza.

22524 RESOLUCION de 19 de julio de 1991, de la Universidad de León, por la que se publica la modificación de las normas para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Biología.

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de León, a propuesta de la Facultad de Biología, la modificación de las normas para la colación del grado de Licenciado publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 1978, este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

León, 19 de julio de 1991.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

Normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Biología de León

Normas Generales

1. El grado de Licenciado por la Facultad de Biología de la Universidad de León obtendrá mediante la superación de una prueba de grado o de una tesina.

2. Los ejercicios correspondientes se realizarán una vez aprobadas todas las asignaturas necesarias para obtener el título de Licenciado por esta Facultad.

3. Los Tribunales estarán compuestos por cinco Doctores que figuren en el Plan Docente de la Facultad de Biología como se determina en los artículos 4, 13 y 14. Serán nombrados por la Junta de Facultad o Comisión Ejecutiva a propuesta del ilustrísimo señor Decano. En cada caso, se nombrará un Tribunal suplente.

4. El Presidente del Tribunal será el Decano, o el Vicedecano de la Facultad, si forma parte de él. De no ser así, lo será el Profesor más antiguo, dentro de los pertenecientes al Cuerpo Docente de mayor rango.

5. La calificación de la prueba de grado o de la tesina será independiente de las obtenidas por el graduando en las asignaturas de la Licenciatura.

La calificación del expediente académico será de aprobado cuando la media aritmética del expediente sea inferior a 1,5 puntos, de notable cuando sea igual o superior a 1,5 e inferior a 2,5 y de sobresaliente si es igual o superior a 2,5. Para la obtención de la media se valorarán las asignaturas de la siguiente forma: Matrícula de Honor: 4 puntos; sobresaliente: 3; notable: 2; aprobado: 1.

Superada la prueba de grado, ésta será calificada con aprobado, notable o sobresaliente.

La calificación del grado de Licenciado será a) si la calificación del expediente académico y la de la prueba de grado o tesina son iguales, la misma que la de éstos; b) si son distintas será la superior de las dos, excepto en el caso de que una sea de sobresaliente y otra de aprobado, en cuyo caso será de notable.

6. La tesina consistirá en la realización de un trabajo experimental original, que podrá estar en la línea de investigación de otras ya conocidas.

7. La dirección de la tesina será ejercida por un Doctor. Su realización y dirección deberá llevar el visto bueno del Director del Departamento donde se vaya a realizar la tesina, en el caso de que sea en uno de la Universidad de León, o del Director de un Departamento de la misma, en caso de que vaya a ser realizada fuera de ella.

8. Al menos ocho meses antes de la fecha de lectura, las tesinas se inscribirán en la Secretaría de la Facultad, en el libro dispuesto a tal efecto, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano y en la que explícitamente conste: El nombre del graduando, el tema del trabajo experimental a desarrollar, el nombre y conformidad del Director del mismo y el visto bueno del Director del Departamento que corresponda, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.

9. Cuando el Director de la tesina sea un Doctor que figure en el Plan Docente de la Facultad de Biología, actuará él mismo como ponente. Cuando no lo sea, el ponente será designado por el Decano, previa consulta al Director del Departamento que corresponda, de acuerdo con lo determinado en el artículo 7.